



Municipalidad Provincial de  
Chanchamayo



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2022-MPCH**

Chanchamayo, 24 de noviembre del 2022

### **VISTO:**

La Sesión Ordinaria N° 21-2022, de fecha 17 de noviembre del 2022, el Informe N° 020-2022-R.M.L.P.A./MPCH, de fecha 16 de noviembre del 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de reforma constitucional N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Inc. 45) Artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre las obligaciones y atribuciones de los regidores, desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la norma antes invocada; establece que los acuerdos de concejo, son decisiones que toma el concejo, referida asuntos específicos de interés público, vecinal o institución que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2009-MPCH, se aprobó el Reglamento Interno de Concejo Municipal - RIC de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Que, en sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2022, de fecha 17 de noviembre del 2022, visto el Informe N° 020-2022-R.M.L.P.A./MPCH, de fecha 16 de noviembre del 2022, emitido por la señora regidora Maribel Luz Palacios Arias; sobre: Suspensión de plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de la Asociación de Vivienda Mirador de Sangani, distrito Perene, Provincia de Chanchamayo - Junín”, se efectuaron las siguientes conclusiones : 1) Se viene ejecutando la obra a pesar de que este se encontraría suspendida o paralizada, situación que generaría que la obra se ejecute sin control técnico e incumpliendo el contrato y la norma de contrataciones; 2) En las visitas realizadas se evidenció a trabajadores sin equipo de protección personal (EPI), material excedente en gran parte en las calles donde se viene ejecutando muy a pesar de que en cada partida presupuestal se tiene presupuesto asignado como eliminación de material excedente. ante lo cual se emiten las siguientes recomendaciones: 1) Hacer de conocimiento al titular de la municipalidad provincial de Chanchamayo, el presente informe de fiscalización el cual contiene una situación adversa identificada como resultado de las labores de fiscalización a la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de la Asociación de Vivienda Mirador de Sangani, distrito Perene, Provincia de Chanchamayo - Junín” con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mencionado proceso; 2) Remitir el presente Informe con





**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

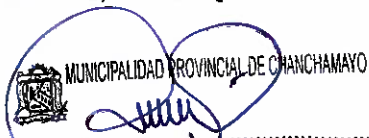
los recaudados y evidencias documentarias correspondientes, al Gerente Municipal; al Procurador, al Órgano de Control Institucional - OCI, al Gerente de Obras Públicas y al aparato administrativo según corresponda en cumplimiento a sus funciones adopten las medidas correctivas en forma inmediata en base a las observaciones realizadas en el presente informe bajo responsabilidad; 3) Que se apliquen las penalidades establecidas en los contratos al CONSORCIO MIRADOR 8 Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2021-GEMU/MPCH) y al CCONSORCIO VIAL V&V (Contrato de Consultoría de Obra N° 06-2021-GEMU/MPCH), por el incumplimiento contractual.

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – RECOMENDAR;** la implementación de las recomendaciones del Informe N° 020-2022-R.M.L.P.A./MPCH, de fecha 16 de noviembre del 2022, emitido por la señora regidora Maribel Luz Palacios Arias; sobre: Suspensión de plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de la Asociación de Vivienda Mirador de Sangani, distrito Perene, Provincia de Chanchamayo - Junín”, se efectuaron las siguientes recomendaciones: 1) Hacer de conocimiento al titular de la municipalidad provincial de Chanchamayo, el presente informe de fiscalización el cual contiene una situación adversa identificada como resultado de las labores de fiscalización a la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de la Asociación de Vivienda Mirador de Sangani, distrito Perene, Provincia de Chanchamayo - Junín” con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mencionado proceso; 2) Remitir el presente Informe con los recaudados y evidencias documentarias correspondientes, al Gerente Municipal; al Procurador, al Órgano de Control Institucional - OCI, al Gerente de Obras Públicas y al aparato administrativo según corresponda en cumplimiento a sus funciones adopten las medidas correctivas en forma inmediata en base a las observaciones realizadas en el presente informe bajo responsabilidad; 3) Que se apliquen las penalidades establecidas en los contratos al CONSORCIO MIRADOR 8 Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2021-GEMU/MPCH) y al CCONSORCIO VIAL V&V (Contrato de Consultoría de Obra N° 06-2021-GEMU/MPCH), por el incumplimiento contractual.

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR,** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Obras Públicas, a la Procuraduría Municipal, al Órgano de Control Institucional - OCI y a las demás áreas competentes, sala de regidores y a la oficina de tecnologías de la información para su publicación en el portal web institucional, conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO  
ABG. ROCÍO DEL CARMEN MOROTE PÉREZ  
Secretaría General

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO  
Ing. José Eduardo Marín Arquínigo  
ALCALDE